INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-MITIGACIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
PATRICIA DEL CARMEN RODAS SOTO
Nº INT VMV-0616-2016

En Temuco, a 05 de Julio de 2016, entre doña **PATRICIA DEL CARMEN RODAS SOTO,** cédula nacional de identidad N° 11.587.042-4, con domicilio en Bernardo O'Higgins N°398, Teodoro Schmidt, en adelante la arrendadora y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad Nº 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PATRICIA DEL CARMEN RODAS SOTO, es dueña de la propiedad ubicada en Arturo Pérez Canto N°09, Teodoro Schmidt.

SEGUNDO: PATRICIA DEL CARMEN RODAS SOTO da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, la propiedad individualizada en la cláusula anterior quedando expresamente facultada, la arrendataria, a usar y destinar la propiedad arrendada para funcionamiento de Jardín Infantil.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el **11 de julio de 2016** y tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2016**, después de los cuales se renovará mensualmente en forma automática y sucesiva, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, con a lo menos quince días de anticipación, por carta certificada enviada al domicilio de la contraparte señalado en este contrato.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **$ 300.000 (trescientos mil pesos)**.

QUINTO: El pago de la renta de arrendamiento se hará por mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta RUT del Banco Estado N°11587042, perteneciente a la arrendadora.

SEXTO: La arrendadora podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución del inmueble, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el arrendatario no paga o se retrasa en el pago de dos o más rentas de arrendamiento B) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. C) Si el arrendatario no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.

SÉPTIMO: La arrendadora faculta expresamente al arrendatario para efectuar en el inmueble arrendado todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de arrendamiento.

OCTAVO: Se obliga a la arrendataria a mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los artefactos, llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar y cambiar por su cuenta en caso de desperfecto; efectuar y mantener el aseo de la propiedad; habida consideración de su desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que correspondan a la propiedad arrendada. Por su parte, la arrendadora se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

NOVENO: La devolución de la propiedad deberá ser hecha a la arrendadora en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato o la prórroga correspondiente.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.

PATRICIA DEL CARMEN RODAS SOTO
11.587.042-4
ARRENDADORA

FUNDACION INTEGRA
DIRECCION REGIONAL
TEMUCO

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANIA
ARRENDATARIA